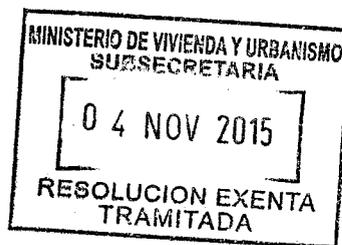


JLSS/FRM
Int. N° 1121/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA
COMUNA DE LOS ALAMOS, REGIÓN DEL
BIOBÍO/



SANTIAGO, 04 NOV. 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8478

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 9242, de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la región del Biobío, en que solicita una asignación directa de subsidio de arriendo para doña Juana Garcés y su familia, porque la vivienda que habitaban fue destruida totalmente por un incendio ocurrido el 6 de junio de este año, dicha vivienda les había sido cedida en forma gratuita por sus dueños y, por el siniestro se trasladaron a vivir en la casa de un vecino en calidad de allegados, produciéndose una situación de hacinamiento. Además, requieren resolver transitoriamente esta dificultad, pues postularán al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresados del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



672



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Juana Garcés y su grupo familiar se encuentran viviendo de allegados y en situación de hacinamiento en la casa de un vecino, porque la vivienda que habitaban resultó totalmente destruida por un incendio.
- b) Que la vivienda que habitaban les fue cedida por sus dueños, de manera gratuita, de la cual estaban a cargo sólo del pago de sus gastos básicos.
- c) Que la condición económica de la Sra. Garcés y su grupo familiar, no les permite arrendar una vivienda y cubrir los demás gastos básicos.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que la Sra. Garcés, presenta incumplimiento de un requisito de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer la exención respectiva, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a doña Juana Belén Garcés Aniñir, cédula de identidad número 18.405.622-4 en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento del requisito relativo a la acreditación del ahorro, establecido en la letra c. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a la persona beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.



10. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región del Biobío. El monto a imputar será de **96** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

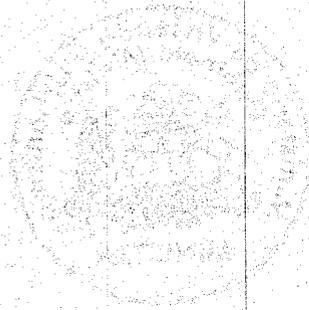


LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



1900